# DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

## LLAMADO MOPC N° 36/2019

Asunción, 20 de febrero de 2020.

**VISTO**: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 36/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS, TRAMO 4, LOTE 8, ACCESOS A LAS LOCALIDADES DE LOMA PLATA, FILADELFIA, NEULAND Y LINEA 1" ID N° 368.800,** cuyo acto de apertura se realizó en fecha 5 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

| N° | OFERENTE | TEC 1 | TEC 4 | TEC 5 | TEC 6 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | INCONPAR S.A. | PRESEENTA | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |
| 2 | CONSORCIO RUTA NACIONAL | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |

**CONSIDERANDO**: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

*La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 3198 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Resolución MOPC N° 171 de fecha 10 de febrero de 2020, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones mencionadas los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Fernando Paniagua, Ing. Ignacio Gómez y el Ing. Rene Peralbo.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

## I. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

ING. RENE PERALBO
JEFE UEP-BID

**ANTECEDENTES.**

- **Acta de Recepción y Apertura de Propuesta,** que se llevó cabo en la sala de reunión de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 05 de diciembre de 2019. En la misma se dejó constancia de que:

*1- El Consorcio Ruta Nacional ha presentado su garantía de mantenimiento de oferta en la carpeta de la propuesta técnica.*
*2- Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las propuestas en la cual no dejaron constancia alguna.*
*3- Las propuestas técnicas presentadas por los oferentes, pasan a la coordinación de comité de evaluación de ofertas para su examen, análisis y calificación*
*4- Las propuestas de precio presentadas en sobre cerrado quedan en resguardo de la coordinación del comité de evaluación de ofertas.*

**CONSIDERACIONES.**

Se informa que en instancia de la evaluación de la Manifestación de Interés (proceso licitatorio que dio origen a este llamado) se realizó el análisis legal de los documentos solicitados en los criterios jurídicos del PBC, mediante Dictamen DAJ Nº 342 de fecha 06 de marzo de 2019 verificándose que se ha confirmado el cumplimiento de cada una de las documentaciones ut supra mencionadas corroborando que las mismas ***cumplen*** con lo solicitado en el PBC.

Del mismo modo, cabe señalar que no se han observado otros requisitos de orden legal en la presentación de los Sobres N° 1 "Propuesta Técnica", quedando exclusivamente a cargo del sector técnico la evaluación correspondiente.

**INFORME DE GARANTIA BANCARIA PRESENTADA.**

En el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección 2. hoja de datos. 1.12 menciona: Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria (artículo 167 de la Ley Nº 6258 que aprueba el PGN 2019), por un monto igual al 3% (tres por ciento) del monto estimado de la convocatoria, por un plazo de *150 días calendarios,* prorrogables a solicitud del Contratante.

Al respecto, considerando que el método de evaluación en el presente procedimiento licitatorio es selección basada en calidad y costo (SBCC), sistema doble sobre y teniendo en cuenta que el pliego de bases y condiciones no estableció en cuál de los sobres los oferentes debían presentar la garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, por Memorándum DAJ N°82/2020 se solicita a la coordinación de evaluación de ofertas consulte con la dependencia encargada de elaborar el pliego de bases y condiciones a fin de que la misma informe el apartado del PBC en donde se determina en que sobre debían los oferentes participantes presentar la garantía de mantenimiento de ofertas, además de consultar en relación al formulario de declaración jurada de mantenimiento de propuesta adjunta al PBC del llamado de referencia, esto en razón a que uno de los oferentes presentó en la propuesta técnica la garantía bancaria de mantenimiento de oferta y el otro oferente presento el formulario de declaración jurada de mantenimiento de oferta.

En consecuencia, la respuesta fue remitida a la coordinación del comité de evaluación de ofertas mediante memorándum DV N°46/2020 en la misma la Sub UOC – *Dirección de Vialidad-* informa que, si bien se visualiza el formulario de declaración de garantía de mantenimiento de propuesta, lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones es lo indicado en la Sección II. hoja de datos en donde se solicita una póliza o Garantía Bancaria, del mismo modo, confirma que el PBC no determina en que sobre debe presentarse la garantía bancaria de mantenimiento de oferta, y con respecto al oferente que no presentó la póliza o garantía bancaria recomienda esperar la apertura del sobre de precio para determinar si existe o no incumplimiento por parte del oferente.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Arq. Orlando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente se realiza una consulta al asesor externo de la Dirección de Asuntos Jurídicos Abg. Federico Fabián Gill Ramírez, a los efectos que el mismo eleve una recomendación en relación al caso propuesto. Así mediante correo electrónico de fecha 31 de enero del 2020 se realiza la siguiente consulta: *¿es posible evaluar la garantía de mantenimiento de oferta presentada en el sobre de propuesta técnica por uno de los oferentes y en la próxima etapa de evaluación (propuesta de precios) se puede evaluar el requisito de la garantía de mantenimiento de oferta al otro oferente participante, atendiendo a que el PBC no determina en que sobre se debe evaluar dicho requisito?*

En efecto, en fecha 4 de febrero del 2020, el asesor externo de la Dirección de Asuntos Jurídicos Abg. Federico Fabián Gill Ramírez, remite el dictamen mediante el cual remite la recomendación en relación al caso propuesto en los siguientes términos: *"… 3 Nuestra Opinión. Previo análisis puntual de la consulta que nos ha sido elevada a nuestro parecer, consideramos pertinente y necesario, determinar las particularidades objetivas de las previsiones legales y del caso particular. Así, cabe referirnos en primer término, a que la ley 2051/03 impuso el sistema de solo sobre como sistema estándar para la presentación de ofertas en todos los procesos, previendo para ciertos casos que la evaluación deba hacerse en dos (2) etapas, como es el caso que nos ocupa, que puedan insertarse 2 (dos) sobres en el único sobre de presentación de la oferta (art. 54 de la ley N°2.051/03, reglamentada por los artículos 93 y 94 del decreto N°21.909/03) las reglas para la evaluación en el caso de la utilización de la modalidad de evaluación separada de oferta técnica y de precios se establecen en las disposiciones de la ley y sobre todo del decreto reglamentario de las contrataciones púbicas, pero, también se encuentran – y ello es fundamental, como en todo proceso de contratación- en las disposiciones del pliego de bases y condiciones. **Ponemos aquí de manifiesto de manera enfática que la adopción de la alternativa del párrafo anterior (evaluación de la presentación correcta y oportuna de la garantía de mantenimiento de oferta en momentos diferentes para ambos oferentes), deberá ser precisamente explicada al ser adoptada, dejando plasmado en el documento de evaluación de oferta de manera clara e indubitable la posición de la convocante de que, no existe incorrecta presentación del oferente por estar en uno u otro sobre (el de oferta técnica o el de oferta de precios) por no haber sido taxativamente previsto ello en los pliegos respectivos; y, que la peculiar forma de solicitar la garantía respecto del monto, implica que el conocimiento de la misma no constituye violación alguna de la reserva del precio obligatoria para la primera etapa de evaluación**. **En conclusión, de manera general en lo que hace a este tipo de casos, la primera recomendación de esta asesoría es la de cancelar el llamado, corregir los pliegos y volver a encarar un nuevo llamado con las deficiencias subsanadas**; no obstante, lo cual, en caso de que, a criterio de la convocante, los problemas suscitados por la imprecisión de los pliegos no vayan a constituir un futuro daño a la convocante, su credibilidad y la validez de la recomendación de adjudicación y su posterior formalización, siempre que la situación sea perfecta y claramente explicada al momento de evaluar, puede continuarse con la solución propuesta por la consulta".*

De lo expuesto en el párrafo anterior se desprende que la asesoría externa de la Dirección de Asuntos Jurídicos en su recomendación manifiesta que esta convocante cuenta con dos opciones en relación a la situación propuesta, en primer término, propone la cancelación del llamado a los efectos de subsanar las deficiencias del PBC y realizar un nuevo llamado, por otro lado refiere que la convocante a su criterio puede adoptar la solución de evaluar la presentación correcta y oportuna de la garantía de mantenimiento de oferta en momentos diferentes para ambos oferentes, y en tal caso hace énfasis en que la misma deberá en el documento de evaluación de oferta dejar expresa aclaración de manera clara e indubitable que no existe incorrecta presentación del oferente por estar en uno u otro sobre (el de oferta técnica o el de oferta de precios) por no haber sido taxativamente previsto ello en el pliego respectivo; y, que la peculiar forma de solicitar la garantía respecto del monto, implica que el conocimiento de la misma no constituye violación alguna de la reserva del precio obligatoria para la primera etapa de evaluación.

Que, mediante Memorándum DAJ N°188/2020, se pone a consideración del comité de evaluación de ofertas por medio de la coordinación de evaluación de ofertas la recomendación del asesor externo de la Dirección de Asuntos Jurídicos Abg. Federico Fabián Gill Ramírez a los efectos de que los mismos indiquen a la Dirección de Asuntos Jurídicos como proseguir con la evaluación de las ofertas en relación al caso planteado.

Así, por Memorándum CEO N°212 de fecha 12 de febrero del 2020 identificado como expediente DAJ N° 528/20 de fecha 12 de febrero del 2020, la coordinación de evaluación de ofertas, indica entre otras

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

cosas que: *"…por resolución MOPC N°1575/19 de fecha 17 de julio del 2019 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N°1236 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2019*[1]*, el análisis de los criterios de capacidad legal, y el estudio de las garantías de mantenimiento de ofertas estarán a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que se expedirá a través de un informe jurídico, suscrito por el funcionario responsable de dicho análisis…, el análisis deberá apegarse a la normativa legal vigente y aplicable y los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, en base a las ofertas presentadas en el proceso de contratación que se trate, que en atención a las disposiciones ut supra mencionadas, se desprende que la petición realizada por su Dirección no forma parte de la competencia de la coordinación de ofertas, siendo la misma una atribución exclusiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos. En este orden de hechos, solicitamos de sus buenos oficios realizar el estudio correspondiente de la opinión jurídica dada por el asesor externo de su Dirección, el Abg. Fabián Gill, en respuesta a la consulta realizada por su dependencia en fecha 31 de enero del 2020, a los efectos de realizar el dictamen jurídico en el marco del llamado de referencia y de esta manera dar continuidad al proceso en cuestión"*

En base a todas las consideraciones expuestas, se recomienda la cancelación del llamado a los efectos de subsanar las deficiencias del Pliego de Bases y Condiciones en concordancia a lo recomendado por la asesoría externa.

No obstante, si el comité de evaluación considerase optar por la evaluación de la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta presentada en el sobre de la propuesta técnica por el oferente CONSORCIO RUTA NACIONAL conformado por la firma ACI PROYECTOS S.A.S y la firma 3 B PROYECTOS S.A.S, la misma informa que en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección 2. Instrucciones a los Consultores, HOJA DE DATOS 1.12 la misma CUMPLE con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del anexo que se adjunta al presente dictamen.

En cuanto al cumplimiento o no del oferente INCOPAR S.A en relación a la presentación de la Garantía de Mantenimiento de oferta se determinará en la evaluación, del sobre 2 PROPUESTA DE PRECIO.

## II. EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Que, por Memorándum D.E.T. N° 534/2019, informan que tras la lectura inextenso del Pliego de Bases y Condiciones se constató en el folio N° 17, que dicha Licitación no requiere Evaluación de la Capacidad Financiera en el presente proceso.

| | | |
|---|---|---|
| **5.2 (b)** | *i)* | ***Capacidad Económica y Financiera:*** se evalúa bajo el sistema Cumple / No Cumple, siguiendo los siguientes criterios: *No aplica* |

## III. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS OFERENTES.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

### EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Evaluación de las Propuestas Técnicas se realizó sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios, subcriterios y el sistema de puntos que se asignaran para su evaluación, conforme se indica en la cláusula 5. Evaluación de las Propuestas, de la Sección 2. Instrucciones para los Consultores, del documento de Solicitud de Propuestas con sus respectivas Adendas para la presente convocatoria, cuyo resumen se detalla a continuación:

[1] POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN 1227/19 Y SE ESTABLECEN CRITERIOS A SER APLICADOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARATORIA Y LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LOS LLAMADOS A LICITACIÓN CONVOCADOS POR ESTA CARTERA DE ESTADO

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando M. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

| Criterio | Puntos / Ponderación |
|---|---|
| (i) *Descripción detallada de la Interpretación de los Términos de Referencia, incluyendo Cronograma de Actividades, Organización y Cronograma de Asignación de Personal* | *20 puntos* |
| 1) Interpretación de los Términos de Referencias | 9 p. |
| 2) Cronograma de Actividades | 4 p. |
| 3) Organización | 4 p. |
| 4) Cronograma de asignación de Personal | 3 p. |
| (ii) *Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo* | **80 puntos** |
| 1. CALIFICACIONES GENERALES | **15 %** |
| 1) Formación Académica | 30% |
| 2) Experiencia General | 70% |
| 2. COMPETENCIA PARA EL TRABAJO | **80%** |
| 3. EXPERIENCIA EN LA REGIÓN Y DOMINIO DEL IDIOMA | **5%** |
| **TOTAL:** | **100 puntos** |

El **mínimo puntaje técnico** - PT requerido para calificar es **75 (setenta y cinco) puntos.**

Los detalles y observaciones de la evaluación técnica se adjuntan entre los antecedentes del presente proceso como **ANEXOS**, siendo estos los siguientes:

**ANEXO I:** Evaluación Criterio (i) Descripción detallada de la Interpretación de los Términos de Referencia, incluyendo Cronograma de Actividades, Organización y Cronograma de Asignación de Personal.

**ANEXO II:** Evaluación Criterio (ii) Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo.

**ANEXO III:** Resumen de Puntajes Técnicos Totales.

**Observaciones:**

No se constató la necesidad de solicitar información complementaria de los participantes

Sobre las bases de los criterios, subcriterios y el sistema de puntos asignados, se presenta a continuación los puntajes técnicos finales, obtenidos en la evaluación:

1- **INCONPAR S.A.** **99,00 p. (cumple)**

2- **CONSORCIO RUTA NACIONAL** **98,30 p. (cumple)**

Cabe resaltar, que ambas Propuestas Técnicas presentadas obtuvieron Puntaje Técnico – PT mayor al mínimo de 75 puntos establecido y están calificadas para la apertura de los sobres 2, propuestas Financieras.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Pañiagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

## CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Que el presente proceso licitatorio es realizado según el método de *SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC)*, conforme a lo establecido en *la Sección Hoja de Datos* del Pliego de Bases y Condiciones y lo descripto en el Art N° 54 de la Ley 2051/03 y el Art. N° 94 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Que, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que si bien se recomienda la CANCELACION del presente proceso licitatorio, a los efectos de subsanar las deficiencias del PBC en concordancia a lo recomendado por la Asesoría Externa en lo que se refiere a la póliza de garantía de oferta presentada en el sobre N° 1, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que si el comité evaluador opta por la evaluación de la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta presentada en el sobre de la propuesta técnica por el oferente CONSORCIO RUTA NACIONAL conformado por la firma ACI PROYECTOS S.A.S y la firma 3 B PROYECTOS S.A.S, aclara que en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección 2. Instrucciones a los Consultores, HOJA DE DATOS 1.12 la misma CUMPLE con lo requerido en el PBC.

En cuanto al cumplimiento o no del oferente INCOPAR S.A en relación a la presentación de la Garantía de Mantenimiento de oferta se determinará en la evaluación, del sobre 2 PROPUESTA DE PRECIO.

Cabe destacar que conforme el ***Articulo 4. de la ley 2051/2003; PRINCIPIOS GENERALES*** *en su punto b) Igualdad y Libre competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, en su reglamento, en la bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.* Es así que al no estar establecido en el P.B.C. el momento de presentación de la póliza de garantía de oferta y ya que la misma se presenta en base al precio referencial del llamado, lo cual no quebranta la obligatoriedad de mantener el precio ofertado hasta la apertura del segundo sobre (Propuesta de Precio), este comité considera que habiendo cumplido con las exigencias establecidas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y al no haber faltado a ningún principio se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales establecidas para el efecto.

En cuanto al análisis realizado de la capacidad técnica se verifica que los Oferentes **INCOPAR S.A. Y CONSORCIO RUTA NACIONAL** integrado por las firmas **ACI PROYECTOS S.A.S. Y LA FIRMA 3 B PROYECTOS S.A.S.** han alcanzado el puntaje mayor al mínimo de 75 puntos establecidos y están calificadas para la apertura de los sobres 2.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 94° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Ley N° 2.051/03 que dispone: *"…3. Evaluación del Costo. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la Convocante notificará a las firmas Consultoras el resultado de dicha evaluación, indicando expresamente para aquellas que no hayan obtenido el puntaje mínimo, que sus ofertas de precio les serán devueltas sin abrir después de terminado el proceso de selección. En la misma comunicación, la Convocante informará la fecha y hora fijadas para abrir las ofertas de precio de aquellas firmas que hayan resultado calificadas técnicamente."*, el Comité de Evaluación de Ofertas;

**RECOMIENDA:**

1- **HABILITAR,** a abrir el Sobre 2 "*Propuesta de Precio*" en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 36/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS, TRAMO 4, LOTE 8, ACCESOS A LAS LOCALIDADES DE LOMA PLATA, FILADELFIA, NEULAND Y LINEA 1" ID N° 368.800,** conforme al siguiente detalle:

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

| N° | EMPRESA-CONSORCIO/ | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | **INCONPAR S.A.** | **99,00** |
| 2 | **CONSORCIO RUTA NACIONAL** | **98,30** |

2- **ELEVAR,** el presente Dictamen a la Sub Unidad de Contratación a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

**MIEMBROS**

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

ING. RENÉ PEDROZO
JEFE UEP-BID